



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

25 de enero de 2023
Oficio Nro. 047

Señores

BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO W.
Armenia, Quindío.

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO	63-594-4089-002- 2023-00004-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula la entidad BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.903.938-8 en contra de CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNÁNDEZ, identificado con C.C. 1.097.038.540, mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, se dispuso:

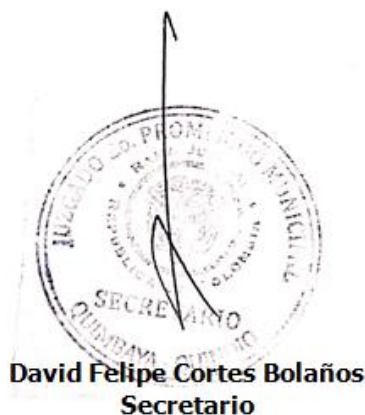
(...) 1. a tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 ibídem, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado CRISTIAN CAMILO ARANGO HERNANDEZ , identificado con C.C. 1.097.038.540, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO W.

Debiendo las entidades anteriormente referenciadas constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 23.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 ejusdem.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996. (...)"

Atentamente,


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario